Rawson, de Octubre de 2022.

vi STO:

Los rotulados "S., C. E. 5/ administración fraudulenta ' (Expediente número 100.801, año 2022; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 13. 340) donde a fojas 15/21 G. L. C. L. en representación de C. E. S. interpuso queja en contra del auto de fojas 106/ vuelta del principal que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 98/105 vuelta suscripta por aquel letrado, en desmedro del resolutorio de fojas 95/ vuelta que no hizo lugar al recurso del doctor C. L. (vide fojas 88/92 vuelta) dirigido en contra de la decisión de fojas B 6/ vuelta que no habilitó la apertura de la investigación solicitada por el Ministerio Público Fiscal ni la participación en el proceso del querellante. Aparte, a fojas 30/ vuelta, el abogado G. L. C. L. impugna la integración de la Sala en lo Penal (vide fojas 26) .

y CONSIDERANDO:

Que corresponde desestimar el cuestionamiento del representante del pretenso querellante a la integración de este Tribunal, a cuyo fin se ratifica el auto número 74/2022 .

Que, por otro lado, si en el resolutorio de fojas 106/ vuelta se dejó constancia de que el remedio extraordinario de fojas 99'/ 10 vuelta fue interpuesto fuera de término, esta razón es suficiente para desestimar ahora la protesta de fojas 15/21.

Que, en consecuencia, la Sala en la Penal del Superior Tribunal de Justicia;

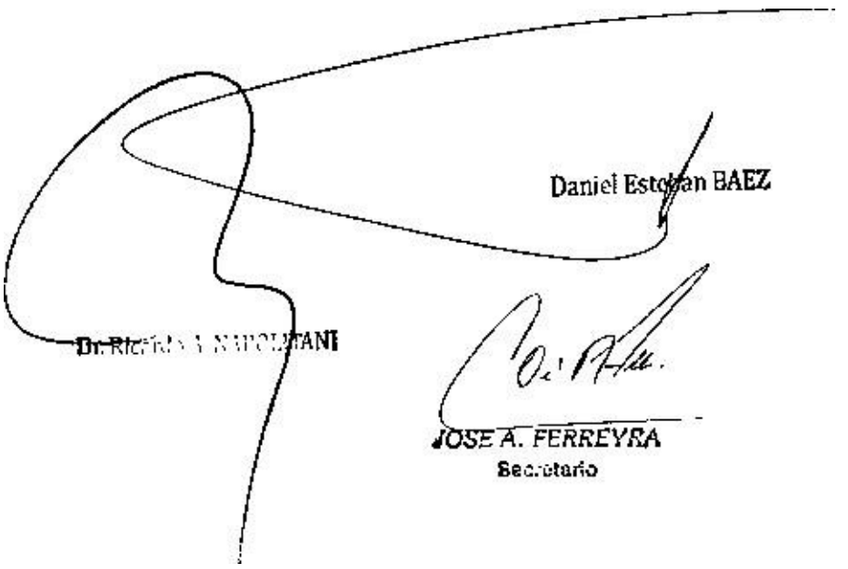
- R E S U E L V E:

1') NO HACER LUGAR al planteo de fojas 30/ vuelta.

2) DESECHAR la protesta de fojas 15/21, con costas {Código Procesal, artículos 388, 239, 2 4 C), 247 y concordantes).

3) ACUMULAR la carpeta del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda, dejar registro y devolver las actuaciones a la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia.

4) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.



REGISTRADA bajo el Nº 76 del Año 2022 CONSTE.-

JOSE A. FERREYRA
Secretario